

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 — — — — —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

## ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado por Orden de 10 de Marzo último, han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Agosto de 1932.—  
 El Director general, González López.

Concurso de 26 de Marzo de 1932  
 Nombramientos hechos por los Ayuntamientos

Cádiz-La Línea.—D. Dionisio F. Gallego Calvo.  
 Alicante-Callosa de Segura.—  
 D. José Atienza Carbonel.  
 Córdoba-Priego de Córdoba.—  
 D. Eduardo Olmos Wandosell.  
 Oviedo-Grado.—Don Benjamin Garcia Alvarez.  
 Zaragoza-Egea de los Caballeros.—D. Luis Martí Ballesté.

(Gaceta de 19 de Agosto)

## Ministerio de Justicia

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida, a partir de la vigencia de la Ley de 28 de Junio (Gaceta del 3 de Julio), como única forma matrimonial la civil, y habiéndose dispuesto por Orden de 14 de Julio último el cierre de los libros impresos corrientes de la Sección de Matrimonios en todos los Registros civiles españoles y la apertura de otros ajustados a nuevo modelo ha podido ocurrir a algún funcionario encargado de aquéllos la duda acerca del procedimiento a seguir para la inscripción de los matrimonios celebrados canónicamente antes del 3 del actual, y que por cualquier circunstancia no han llegado a tener cabida en los libros del Registro.

Como la eficacia de tales matrimonios es evidente, cumplidos los

requisitos del Capítulo II, Título IV, Libro I, del Código civil, la dificultad propuesta, de carácter puramente formal, halla su solución en la Regla tercera de la misma Real orden de 31 de Diciembre de 1920, que con carácter general reguló la forma de los libros del Registro civil. La aplicación de dicha regla al caso actual, es lógica en los registros que cuenten ya con los nuevos libros impresos; en los que lleven libros o cuadernos provisionales, autorizados hasta el 3 de Noviembre próximo, no se ofrece problema, bastando una interpretación razonable de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla tercera, de la mencionada Orden de 14 de Julio último.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La inscripción de los matrimonios canónicos celebrados según el Capítulo II, Título IV, del Libro I, del Código civil, y disposiciones complementarias, con anterioridad a la vigencia de la Ley de 28 de Junio, o sea antes del 3 del actual, se hará en los Registros civiles que cuenten con los nuevos libros impresos, en la hoja u hojas y libros correspondientes, en el espacio en blanco destinado a las anotaciones marginales. La parte impresa en estas inscripciones se inutilizará en la forma dispuesta en la regla tercera de la Real orden de 31 de Diciembre de 1920. Las notas marginales referentes a estas inscripciones se extenderán con arreglo a la regla quinta de la misma disposición.

2.º Las inscripciones a que se refiere el número anterior, en los Registros civiles que lleven libros o cuadernos provisionales, autorizados hasta el 3 de Noviembre próximo, en la Sección de matrimonios, se extenderán normalmente a continuación de la última inscripción de matrimonio civil, firmada y con el número correspondiente.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Sr. Director general de los Registros y del Notariado.—Señores Presidentes de las Audiencias Territoriales de....

(Gaceta del 20 de Agosto).

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Secundino Alvarez Rodriguez, vecino de Cangas del Narcea, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en Chousa, kilómetro 2, hectómetro 4, de la carretera que vá de Cangas del Narcea a Besullo, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la alcantarilla denominada de Chousas, por estar en este paraje, y desde este punto se medirán en dirección Norte 200 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste, medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 300 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 300 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 300 metros, y desde la 5.ª a 1.ª se medirán 200 metros en dirección Oeste, cerrando el perímetro de las nueve hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.664.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Agosto de 1932.—  
 Benito Suárez.

## Ayuntamiento de Marina de Luarca

Don Francisco Alvarez Montejinos, Teniente de Navio de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Arma-

da y Juez instructor de la Ayudantía de Marina del Distrito de Luarca.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la cartilla naval del inscripto de este Trozo Juan Francisco Fernández Fernández, folio 30, de 1915, se declara nulo dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega del mismo.

Luarca, 20 de Agosto de 1932 —  
 El Juez instructor, Francisco Alvarez.

## Comandancia de la Guardia civil de Oviedo.

El Domingo 4 de Septiembre próximo, a las doce horas, se celebrará en esta Comandancia pública subasta de las escopetas de caza ocupadas a infractor s de la Ley.

Oviedo, 21 de Agosto de 1932.—  
 —El primer Jefe, Juan Moreno.  
 R. al núm. 2.450

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Navia

## Anuncio.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de once del corriente acordó exponer al público por término de quince días, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las cuentas municipales correspondientes a los años 1923 al 1930 inclusive y previo informe de la Comisión de Hacienda pasarlas nuevamente al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Durante dicho plazo podrán ser examinadas por los habitantes del término municipal en la Secretaría del Ayuntamiento y ocho días más para presentar reclamaciones para ser informadas por la Comisión de Hacienda y resueltas por el Ayuntamiento.

Navia, 18 de Agosto de 1932.—  
 El Alcalde, Manuel López.  
 R. al núm. 2.449

## Alcaldía de Degaña

## Edicto

D. Joaquin Menendez Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Degaña.

Hago saber: Que hallándose dispuestas para la expendición las cédulas personales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1931; se abre la recaudación voluntaria por espacio de dos meses a partir del día 26 del corriente mes, cuya expendición y cobranza la verificará el Depositario Recaudador del Ayuntamiento D. Tomás González Fernández, todos los días hábiles desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, en el local de las Consistoriales de este Municipio.

Por tanto invito a todos los vecinos obligados a obtener la cédula personal, o sean los mayores de catorce años, a que se provean de dicho documento, durante el referido plazo voluntario, pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el grado de apremio que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Degaña, a 28 de Julio de 1932.—El Alcalde, Joaquín Menéndez.

R. al núm. 2.453

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

##### EDICTO

Don José Fernández Florez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó exponer al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por plazo de quince días, la habilitación y suplemento de crédito que han de realizarse, por medio del superávit del ejercicio anterior, a fin de que todos los vecinos de concejo, puedan formular en el mencionado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento y efectos.

San Martín del Rey Aurelio 19 de Agosto de 1932.—El Alcalde, José F. Florez.

R. al núm. 2.460

#### Alcaldía de Corvera de Asturias

##### ANUNCIO

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento, D. Tomás Santirso, vecino de Trasona, la compra de un terreno sobrante de la vía pública, de forma triangular, de unos 217 metros cuadrados, en el término de Panizales, lugar de Mocin, de dicha parroquia de Trasona, la Corporación Municipal, en sesión de 16 del actual, acordó abrir una información pública, por término de 30 días, para que los vecinos interesados puedan presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera de Asturias, 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Fernando Fernández.

R. al núm. 2.451

#### Alcaldía de Cudillero

Formado el padrón del arbitrio sobre los inquilinatos correspondientes al actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones por los interesados, que podrán interponer durante el expresado plazo.

Cudillero, Agosto 19 de 1932.—El Alcalde.

R al núm. 2.458

#### Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior y seguidamente se acuerda:

Que la Administración de Arbitrios ingrese en Depositaria el importe de la recaudación del arbitrio sobre carnes y bebidas correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

Se acuerda que a la instancia presentada por la Sociedad de labradores de San Martín de Gurullés, interesando la construcción de una carretera, se una, para su estudio, el proyecto ya confeccionado y se tengan en cuenta los acuerdos que sobre el particular ya existan adoptados.

Pasar a informe del Alcalde de barrio el escrito presentado por D. José Álvarez Miranda denunciando que se depositan materias fecales en la vía pública.

Contestar al Sr. Maestro sustituto de la Escuela de Tolinas que la reclamación sobre el abono de las clases nocturnas debe dirigirla al Sr. Maestro interino.

No haber lugar a la reposición del acuerdo que solicita D. Armando Rodríguez Longoria, referente al pago de dos Guardias municipales destituidos y repuestos.

Designar al Perito D. Celestino Álvarez Olavarria, para el levantamiento del plano parcelario y valoración de los terrenos ofrecidos a la Diputación provincial para la construcción del camino vecinal de la de Grado a Puerto-Ventana a Rodiles, por Rañeces, con el fin de proceder en su día, al pago de expropiaciones.

Conceder una subvención de 250 pesetas a los vecinos de San Miguel, parroquia de Santianes, para la construcción de una fuente y que las obras sean recibidas por el Ayuntamiento previa inspección de las mismas ya que deberán ser ejecutadas directamente por el vecindario.

Quedar enterados de una Moción del Sr. Tolivar sobre ejecución de obras y otros extremos.

Denegar la petición de reposición referente al acuerdo de invertir en otras obras la cantidad consignada para la Casa-Consistorial y cuya petición fué solicitada por el Sindicato de Oficios Varios de esta villa.

Que para dictar resolución en el expediente sobre cerramiento de un camino en Bayo, presente

D. Benito Suárez Valdés, como apoderado de D.<sup>a</sup> Manuela Armada de los Rios, certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca llamada de Sobre el Molino.

Abrir un concurso por término de ocho días, para la admisión de nuevas proposiciones referentes a la ejecución de obras de reparación en el edificio escolar y vivienda del Sr. Maestro de El Fresno.

Tener en cuenta para cuando comiencen a regir los nuevos presupuestos la instancia del Sr. Maestro de Rañeces, sobre reparación de la escuela de aquel pueblo.

No acceder a lo solicitado por el Sindicato de Oficios Varios de esta villa respecto a la continuación en el cargo del vigilante nombrado para las obras del Mercado de Ganados.

Pasar a informe del Alcalde de barrio la instancia del vecino de Fuejo, José Menéndez, solicitando construir una casa en El Fresno.

Mostrarse conformes con la súplica de los vecinos de Rañeces sobre la condonación de suma para expropiaciones y su inversión para construir una rampa.

Dirigirse al Ministerio de Agricultura en solicitud de autorización para que el Ayuntamiento pueda administrar, con facultad plena para arrendar y percibir con destino a los fondos municipales, los terrenos cedidos al Estado con destino a la instalación de un Instituto Agro-Pecuario.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior, las cuentas que figuran en el orden del día y seguidamente se acuerda:

Requerir a la Sociedad Hidro-Eléctrica de Trubia para que subsane las deficiencias que se observan en el alumbrado público.

Se aprobó el acta del sorteo de amortización de 24 Obligaciones del empréstito de 27 de Noviembre de 1928.

Que una Comisión especial informe en la instancia de obreros constructores y vecinos de Panizal, sobre condonación de suma para el pago de expropiaciones de la carretera de Rodiles.

Conceder a D. Juli Calderón, vecino de la Arena (Soto), el puesto número 9 de la Pescadería.

Tomar en consideración el escrito del Sr. Maestro de Coalla y de vecinos de Loreda, sobre construcción de una escuela.

Requerir a D. Alfredo Huerta, vecino de esta villa, que solicita permiso para construir un horno, para que presente autorización del dueño del edificio y que luego de cumplido este requisito que dictamine el Arquitecto municipal.

Nombrar Médico titular interino en la plaza vacante de Bayo, a don Florentino Harlé Morán.

Designar al Aparejador de Obras D. César Martínez Rodríguez, por ausencia del Arquitecto, para que informe acerca de las obras del muro del chalet del campo y otras.

Tener en cuenta la instancia y expediente de D. Rufino Quiñones García, sobre el ingreso en las listas de Beneficencia.

El Concejal Sr. Areces protesta de que la Guardia civil venga disfrutando del beneficio de asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Autorizar a D. José Álvarez Álvarez, vecino de esta villa, para construir una casa en la calle de Florez Estrada.

Aprobar el informe de la Comisión de Obras públicas, sobre el presupuesto para el alcantarillado desde la fuente a la Cruz.

Ejecutar, conforme al presupuesto presentado, las obras complementarias de las ya realizadas en la Escuela de niños de Báscones.

Conceder a D.<sup>a</sup> Carlota Rodríguez Cañedo Moutas, el uso de las aguas del abastecimiento para las casas de su propiedad sitas en la calle del Progreso.

Autorizar a la Alcaldía para que, por administración, proceda al retejo de la Casa Consistorial.

Que como reproducción y ampliación del acuerdo para la provisión de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, vacante en el Distrito de Alfoz, se tenga en cuenta lo siguiente:

Que la plaza se provea por oposición; que el nombrado disfrutará el sueldo legal de 3.500 pesetas; que el número de familias pobres a las que actualmente tiene que prestar asistencia facultativa, es de 136; que el nombrado fijará su residencia en Bayo, pueblo del mencionado Distrito, y que, conforme a la norma 27, el Ayuntamiento establece a favor de los actuales Médicos municipales el derecho de ocupar, por concurso de traslado, aquellas plazas que vayan quedando vacantes.

Tratar en la sesión próxima del alquiler de la vivienda del Teniente de la Guardia civil.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior, las cuentas que figuran en el orden del día y seguidamente se acuerda:

Facilitar herramientas para la reparación de caminos en Ambás.

Reclamar a los solicitantes de la reconstrucción de un puente en Bailongo, plano y presupuesto de las obras.

Se aprueba el presupuesto para las obras de reparación en la escuela de Rubiano y se autoriza a la Alcaldía para ejecutarlas por administración.

Autorizar a D. Valentín Pérez, vecino de esta villa, para construir un garage.

Acceder a lo solicitado por el Sr. Maestro de Noceda, acerca de la instalación de una luz en la escuela durante los meses destinados a las clases nocturnas.

Quedar enterados de una circular del Gobierno civil relativa a la unificación de servicios veterinarios.

Tener en cuenta para en caso de que surja una vacante, lo solicitado por el empleado temporero de este Ayuntamiento D. Sandalio Álvarez Suárez.

Darse por enterados de la moción que suscribe el Sr. Tolivar y que por la Presidencia se convoque a una asamblea de fuerzas vivas para tratar de activar en los

respectivos Ministerios los expedientes de las obras a que se refiere el escrito del aludido Concejal.

Dejar pendiente hasta la sesión próxima una instancia de don Francisco Sarasola recordando el pago de una gratificación de 125 pesetas como guardia jurado que fué de la Sociedad de Pesca.

Devolver al contratista D. Octavio Suarez Sierra, la fianza constituida para responder a la contrata de la Pescadería y en cuanto al pago por aumento de obras contestarle que lo será con cargo al presupuesto del año actual por no existir consignación en el de 1931.

No acceder previa votación, a la propuesta del señor Areces relativa a la supresión en el actual presupuesto de la consignación para alquiler de la casa vivienda del Teniente de la Guardia civil y mostrarse conformes, en cambio, con la indicación del Sr. Alvarez Gomez, también sometida a votación, relativa a que la Corporación se dirija a otros Ayuntamientos solicitando conocer la resolución que adoptarán o tengan adoptada en este caso.

Tener en consideración la instancia del Sindicato El Trabajo, sobre ejecución de obras a fin de proporcionar a los obreros en paro forzoso.

Instalar tres luces, a petición del Sr. Maestro, en la Escuela de Santianes para alumbrado durante las clases nocturnas.

Se levanta la sesión.

#### Sesión del día 23

Se aprueba el acta de la anterior previa modificación del acuerdo relativo al alumbrado para la Escuela de Santianes en el sentido de que son dos y no tres las luces concedidas, las cuentas que figuran en el orden del día y seguidamente se acuerda:

Conceder un mes de licencia al Inspector de Arbitrios D. Manuel Segurado.

Pasar a estudio de los señores D. José Antonio García Rodríguez, D. Modesto Tolivar de la Vega, D. José Alvarez Gomez y D. Prudencio Martínez Estrada las conclusiones aprobadas en la reunión de representantes de Ayuntamientos para tratar de la revisión de la subvención a las obras para caminos vecinales.

Facilitar herramientas y explosivos a los vecinos de Las Corujas para la reparación de caminos.

Igual concesión se hace al Alcalde de barrio de Cabruñana con destino al arreglo de caminos en aquella parroquia.

Darse por enterados de una comunicación del Ayuntamiento de Candamo en la que se hace constar que los vecinos de la Mortera y Prahua entregan 15.000 pesetas para que sean baja en las 37.000 que este Municipio debe aportar para la construcción del segundo trozo de la carretera denominada Aces por la Mortera a Prahua, y, en su consecuencia, expresar las más sinceras gracias a los donantes:

Consignar, a petición del citado Ayuntamiento, en los presupuestos venideros la cantidad de 22.000

pesetas, por mitad cada año, y con el mismo fin.

Que se traslade a la finca «Sobre el Molino», sita en Bayo, en unión de un perito agrícola, y antes de resolver, la Comisión que ya actuó en el expediente sobre cierre de un camino en el citado pueblo, con el fin de levantar un croquis detallado del terreno.

Quedar enterados y conformes con el dictamen emitido por el aparejador de obras D. César Martínez Rodríguez, acerca de la inspección practicada en la red de alcantarillado de la casa A. del mercado de ganado.

Aprobar la tasación de las obras de pintura y albañilería ejecutadas en la casa Cuartel de la Guardia civil, practicada por dicho aparejador.

Recibir en virtud de informe favorable del mencionado aparejador las obras ejecutadas en el cierre de la finca de D. Francisco García Baxter y proceder al pago de las mismas al contratista don José Argüelles.

Darse por enterados de un escrito de vecinos de Santianes, Tejedo y Llamas, ofreciendo la entrada en las fincas que han de ser ocupadas con el proyectado camino vecinal a dichos pueblos.

Averiguar si la calleja que conduce a la capilla de los Dolores es de propiedad privada o se trata de un camino público, para resolver la denuncia formulada por doña Isidora del Rosalia acerca, del paso de camiones por aquel lugar.

Ampliar el alumbrado desde una a dos luces para las clases nocturnas en la Escuela de Noce-da.

Aumentar en el presupuesto de reparación del edificio escolar de El Fresno, la suma solicitada por el señor Maestro, con destino al arreglo de un retrete.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Josefa de la Grada, para construir una casa en San Juan.

Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las obras de reparación en la Escuela de niñas del grupo escolar del Campo.

Mostrarse conformes con lo resuelto por las fuerzas vivas en relación con la ejecución de obras que resuelva la grave crisis de trabajo que se deja sentir en esta villa.

Que la Comisión designada y para asistir al homenaje que en Mieres tendrá lugar a la Memoria de Manuel Llana, se agregue el Concejal D. Prudencio Martínez Estrada.

Se levanta la sesión.

#### Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la anterior, las cuentas que figuran en el orden del día, y seguidamente se acuerda:

Ejecutar por contrato directo las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de Pablo Iglesias.

Aprobar la liquidación final de las obras de la pantalla de horri-gón armado en el mercado de ganados.

Resolver conforme al dictamen del ingeniero Sr. Beltrán la petición de los vecinos de Panizal, relativa a que el tendido de una lí-

nea eléctrica de alta tensión en aquél se instale con todas las garantías de seguridad para el vecindario.

Facultar a la Alcaldía para que proceda a la reparación del carro destinado a la distribución de carnes procedentes del Matadero municipal.

Contestar a D. Germán González, que si se crease la plaza de caminero de la carretera de Rodiles a Rañeces, se tendrá en cuenta su petición para ocuparla.

Conceder al temporero D. Saldalio Alvarez, licencia para incorporarse a filas, teniéndole en cuenta los derechos que conforme a las disposiciones vigentes pudieran asistirle a su regreso.

Recibir las obras de la Escuela de las Villas, y devolver la fianza al contratista de las mismas don Eugenio Suárez.

Dirigirse a propuesta de la Presidencia a la Sociedad Hidro-Eléctrica de Trubia, para que lleve el alumbrado a San Juan.

Aceptar el ofrecimiento de la Diputación provincial relativo a que el técnico de la misma se traslade a esta para dar una conferencia sobre arboricultura forestal.

Que antes de recibir las obras de reparación del edificio escolar de El Fresno las inspeccione el Aparejador titular D. César Martínez.

Tener en cuenta la instancia presentada por D. Manuel Segurado, solicitando la plaza de Inspector de Arbitrios municipales.

Pasar a la Comisión de Hacienda un escrito de los matarifes, pidiendo aumento de sueldo.

Autorizar a la Alcaldía para que proceda al adecentamiento y limpieza de los locales que ocupa el felato central y la Escuela de niñas del Campo.

Se levanta la sesión.

Grado, 3 de Febrero de 1932.—  
El Secretario, Carlos Villamil.—  
Visto bueno, El Alcalde, J. Carrazo.

#### Sesión de 30 de Julio de 1932

Se aprobó el anterior extracto y se acordó su publicación en la tabla de anuncios y BOLETIN OFICIAL.—Carlos Villamil.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, en nombre de don Vicente Regueral Alvarez Arenas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laviana de once de Junio obligando al recurrente a hacer desaparecer una portilla en las cercanías del Torreón del Condado colocándola donde estuvo siempre; se dictó por dicho Tribunal provincial la siguiente

#### Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo: Recláme-

se del Sr. Alcalde de Laviana, el expediente gubernativo y públíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, por parte al Procurador Sr. Tamés en nombre de quien comparece.

Oviedo, ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mi, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.242

### Juzgado de Oviedo

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos, yo, Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, ha visto los presentes autos de tercera de dominio de varios muebles, promovidos por don José Sánchez Santos, mayor de edad, industrial, vecino de Oviedo, bajo la dirección del Letrado don Mariano Gumersindo de la Justicia, contra don José Pérez Rodríguez, mayor de edad, propietario, vecino de Tudela Veguín, por sí y en representación de sus hijos menores de edad don Félix y don Arsenio Pérez Cañas; don José Fernández Nogueiras, mayor de edad, propietario, con el mismo domicilio del anterior, representados ambos por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, bajo la dirección del Letrado don José Loredó Aparicio; don Manuel Palicio García, mayor de edad, propietario y vecino de Frieres, en representación de su hijo menor de edad don Enrique Palicio, declarado en rebeldía, y don Mariano Sánchez Sáenz, también mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, declarado así mismo en rebeldía. Tercera impuesta como consecuencia de embargo de aquéllos a éste sobre bienes que el demandante aseguró ser de su propiedad.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro como simuladas e inexistentes a los efectos de esta tercera, el contrato de compra-venta de la mina, realizado el veintisiete de Enero de mil novecientos veintisiete, y sin ningún valor, también a estos efectos, el acto conciliatorio de primero de Marzo de mil novecientos treinta, y a la vez absolver, como absuelvo, de la demanda, a los demandados, con las consecuencias inherentes, a este procedimiento. Todo ello sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, dictada

en justicia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco J. García.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.462

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certificó: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos; el señor don Sancho Arias de Velasco y Lugizo, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante don Vicente González de Lena y Pérez, vecino de Campomanes, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, y defendido por el Letrado don Ramón Bances, contra don Eutimio Alonso Sánchez y don José Bernardo Cubillas, el primero representado por el Procurador don Eugenio Sors y defendido por el Letrado don Ramón Navarro, y el segundo declarado en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho; y

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de tercera de mejor derecho propuesta por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, en representación de don Vicente González de Lena, contra don Eutimio Alonso Sánchez y don José Bernardo Cubillas, y en su consecuencia declaro asimilado que el crédito de quince mil ciento noventa y ocho pesetas, con quince céntimos, que tiene el don Vicente contra el don José Bernardo, más otras seis mil pesetas, con destino al pago de cosas originadas en el juicio ejecutivo, es preferente y de mejor derecho, al crédito de once mil setenta y seis con cuarenta y cinco céntimos, que reclama el don Eutimio al propio don José Bernardo; y en su consecuencia tan pronto se realice la venta de los bienes embargados al deudor, de su producto será pagado con preferencia el crédito al tercerista, se desestimán las peticiones formuladas por el demandado, y por la rebeldía de don José Bernardo Cubillas, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley procesal, todo sin hacer especial mención de las costas originadas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don José Bernardo Cubillas, firmo el presente en Oviedo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.461

—:—

#### Notificación y requerimiento

De orden del Sr. Juez y en procedimiento de apremio, en virtud de ejecución de sentencia del Jurado Mixto del Trabajo Minero de Asturias, a instancia de Ismael Méndez Lorenzo, minero, contra don José García Campal, D. Manuel de Pablo y otros, se dictó providencia en 9 del corriente ordenando la notificación de otro proveído, por el que se nombró perito para el avalúo de los bienes embargados como de la propiedad de los ejecutados, en esta ejecución de sentencia a D. Julián García Muñiz, Ayudante Facultativo de Minas, residente en Teverga, a medio del BOLETIN OFICIAL por el ignorado paradero de los ejecutados don José García Campal y D. Manuel de Pablo, requiriéndoles para que en el término de segundo día nombren otro, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado.

Oviedo, 12 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.211

#### Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía, promovidos por don Basilio Muñiz Díaz, contra don Benigno Riego Blanco, se sacan a pública subasta por término de veinte días, y para hacer pago, con su importe, al actor de la cantidad de dos mil seiscientos pesetas de capital e intereses y costas del procedimiento, los bienes que a continuación se expresan:

#### Inmuebles:

- 1.º Los Muriones, a labor, de 14 áreas; linda al Norte, herederos de Rafael Caso; al Sur y Oeste, camino, y al Este, herederos de José Puente. Tasada en mil pesetas.
- 2.º A labor, llamada Barreo, de 24 áreas; linda al Norte, Victoria González y herederos de Nicolás del Soto; Sur, Baldomero Puente; Este, Bernardo Muño y José Blanco, y Oeste, Perfecta Campa. Tasada en mil doscientas pesetas.
- 3.º A labor, llamada La Huerfina, de unas 15 áreas; linda al Norte, Delfina Vallines y camino; Sur, herederos de Rafael Caso y Manuel Campa; Este, Generosa Campa y camino, y Oeste, Bernardo Muño y Carmen Campa. Tasada en mil cien pesetas.
- 4.º Llosa del Requezu, de unas 15 áreas; linda al Norte, castañedo de varios vecinos; Sur, herederos de Rafael Caso y Ventura Montes; Este, Casimiro Préstamo, y Oeste, Ventura Montes y Generosa Campa. Tasada en mil cien pesetas.
- 5.º Prado Colacabaña, de unas 20 áreas; linda al Norte y Oeste, con camino; Sur, herederos de José Puente, y Este, los de Rafael Caso. Tasada en mil trescientas pesetas.
- 6.º A prado, Faza del Fabián, de unas seis áreas; que linda al Norte, de Rafael Caso; Sur, Delfina Vallines; Este, Herminio Valli-

nes, y Oeste, José Blanco. Tasada en trescientas pesetas.

7.º A prado, llamada Boniques, con monte, de unas 40 áreas; que linda al Norte, camino; Sur, herederos de Manuel Campa y los de Rafael Campa; Este, Rafael González, y Oeste, Carmen Campa. Tasada en mil quinientas pesetas.

8.º Prado de Mateo, de unas 15 áreas; que linda al Norte, camino; Sur, río; Este, Constantino Iglesias, y Oeste, herederos de Rafael Caso. Tasada en mil doscientas pesetas.

9.º Losu la Presa, a castañedo, de unas 30 áreas; que linda al Norte, herederos de Cecilio Suarez; Sur, los de Rafael Caso; Este, Cecilio Suarez, y Oeste, el río. Tasada en quinientas pesetas.

10. Llosa del Abedorru, de unas 12 áreas; que linda al Norte y Sur, José Blanco; Este, camino, y Oeste, Bernardo Muño. Tasada en trescientas pesetas.

11. Casa habitación de piso terreno, principal y desbán, con su establo, de 50 metros cuadrados; que linda por el frente, camino, y demás lados, Ventura Montes y Casimiro Préstamo. Tasada en novecientas pesetas.

12. Llosa del Requexo, de unas 12 áreas; linda al Norte y Este, camino; Sur, Ventura Montes, y Oeste, Bernardo Muñiz y otros. Tasada en novecientas pesetas.

13. Otra huerta del Requejo, de unas cuatro áreas; linda al Norte, herederos de José Puente; Sur, Generosa Campa; Este, Carmen Campa, y Oeste, camino. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

14. Cuarta parte de una panera, de 42 metros cuadrados; que linda por todos vientos con camino y finca de Carmen Campa. Tasada en doscientas pesetas.

Todas las fincas están sitas en Camás de Cabranes.

Total de la tasación, once mil seiscientos veinticinco pesetas.

Que no se cumplió previamente la falta de titulación; sirve de tipo para la subasta o remate el importe de la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que se pueden hacer a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente, o en el acto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince del próximo mes de Septiembre, a las once horas.

Dado en Infiesto, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Pino.—El Secretario, P. H., Francisco S. Lorenzo.

#### Juzgado de Boal

A. Gonzalez. Secretario judicial del Juzgado municipal de Boal.

Doy fé: Que en el fallo de juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, recayó la sentencia que dice así, en su encabezamiento y parte dispositiva.

#### Sentencia:

En la villa de Boal, a dieciseis

de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Juan M. Villamil, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, en las que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciados José Escalada Miranda; Manuel Alvarez Castrillón; José Cabada Rodriguez; José Vazquez Soto; Pedro Pérez Sanchez; Alfredo Cuevas Cuevas; José Fernández Cuervo; Feliciano Maraña Morán; Félix Lobo Toribio y Luciano Pérez Mendez, de ignorado paradero; sobre infracción de la ley de Huelgas y del orden público.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro que los hechos delictivos constituyen dos faltas, una de orden público y otra de coacción, que son autores de las mismas los diez denunciados a que se contrae el encabezado de esta sentencia, a quienes impongo por la primera cinco pesetas de multa a cada uno y por la segunda cinco días de arresto, con aplicación de la Ley de condena condicional y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Villamil.—Publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados, declarados rebeldes, extendiendo la presente, visada por el Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Boal, a 16 de Agosto de 1932.—A. Gonzalez.—V.º B.º, el Juez, Juan M. Villamil.  
R. al núm. 2.457

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS IGLESIAS, Rafael hijo de padres desconocidos natural de Oviedo, Asturias, de 22 años de edad, de oficio chofer, soltero, de un metro 690 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, reclamado en causa que se le instruye por insulto de palabra a superior; comparecerá en el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, ante el Teniente Juez instructor de la 2.ª Legión del Tercio, residente en Ceuta, Cuartel de Colón.

2.448

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial